

214

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

02 DIC 2020

Bogotá D.C., _____

PROCESO - DECLARATIVO RAD. No.: 1100131030032019-0088500

En atención a que la gestora judicial del extremo demandante en el anterior memorial –fls. 208 y s.s.–, deprecó *reforma de la demanda*, por encontrarse reunidos los presupuestos a voces de lo reglado en el numeral 3. del Art.101 del C. G. del P. en armonía con lo normado en el Art.93 Ibidem, el Despacho DISPONE:

1º ADMITIR la REFORMA a la demanda, amén de la sustitución de las partes que integran el extremo pasivo; la que por lo tanto se entiende elevada por ANA PASTORA ORTIZ ORTIZ, MARÍA MARINA GARZÓN DE QUINTERO, BERTA CECILIA GONZÁLEZ IBATA Y MARÍA TRANSITO MILA contra GONZÁLEZ GONZÁLEZ SATURNINO, GONZÁLEZ GONZALEZ RICARDO, GONZÁLEZ GONZÁLEZ CLEMENTINA, GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALICIA, GONZÁLEZ LAMPREA JOSÉ WILLIAM, GONZÁLEZ DUARTE SIMÓN ANDRÉS, GONZÁLEZ GONZÁLEZ GUILLERMO, GONZÁLEZ GONZÁLEZ JAIRO, GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIONISIO, GONZÁLEZ DUARTE JOHANNA ALEXANDRA, GONZÁLEZ GONZÁLEZ ANA MERCEDES, GONZÁLEZ GONZÁLEZ NORMA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ARTURO GONZALEZ GONZALEZ (Q.E.P.D) Y LUIS EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ (Q.E.P.D.); y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

3º NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a todos los demandados, por ajustarse a derecho, a quienes se les corre el traslado de la citada reforma, por el mismo término inicial conforme se señaló en el auto admisorio de fecha 13 de marzo de 2020. – fl. 200-.

ORDENAR el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados y demás personas indeterminadas conforme se identificaron en el numeral primero del presente proveído, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 Ibidem, atendiendo que el extremo demandante asevera el desconocimiento de la dirección de notificaciones conforme se ordenó en auto admisorio de fecha 13 de marzo de 2020 (fl. 200).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en

ESTADO

03 DIC 2020

No. 57

Hoy _____

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria